

CIRCULAR No.0 38

PARA:

Delegados

Departamentales,

Registradores

Distritales,

Registradores Especiales, Registradores Auxiliares, Registradores

Municipales,

DE:

Registrador Nacional del Estado Civil

ASUNTO:

Proceso Contractual para la Enajenación de bienes muebles dados

de baja

FECHA:

05 MAR. 2013

De conformidad con Resolución No. 10710 de 2012 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la cual se establecen los procedimientos para la baja y la enajenación de bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y como quiera que los Delegados Departamentales y Registradores Distritales tienen la facultad para enajenar los bienes muebles que hayan sido objeto de procedimiento de baja, me permito recordarles que para realizar la enajenación de estos bienes deben ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en especial lo normado en el Titulo III – Capítulo VII "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO" del Decreto 734 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones".

ativa. 🍘

e Inventarios

Cordial saludo.

CARLOS ARÆL SANCHEZ TORRES/ Registrador Nacional del Estado Civil

Registrador Nacional del Estado Civir

Aprobó: Dr. Ricardo Ivan Diaz Cely- Directora Administrativa.

Revisó: Dra. Edna Patricia Rangel Barragán - Directo/a Admi

Proyecto: Dr. Roque Molina Aponte - Coordinador Grupo Alma

Despacho Registrador Nacional del Estado Civil

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1016-1017-1040-1859

www.registraduria.gov.co

democracia es nuestra huella